



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Resolución de Presidencia N° 098-2021-IPD/P

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTOS: Los Oficios N° 000868-2021-CG/SGE y N° 000045-2021-CG/GMPL, remitidos por la Contraloría General de la República; el Memorando N° 002236-2021-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 001144-2021-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 000570-2021-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público executor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 086-2020-IPD-P/CD, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, por la suma de S/ 134 405 291.00 (Ciento Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno y 00/100 Soles), por toda Fuente de Financiamiento, sujeto a habilitaciones y anulaciones durante el año fiscal 2021;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que *"la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional (...) y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República."*;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada Ley, precisa que *"para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza."*;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Que, el numeral 4.2 del mismo artículo, señala que *"las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web."*;

Que, mediante los Oficios N° 000868-2021-CG/SGE y N° 000045-2021-CG/GMPL, la Contraloría General de la República solicita al IPD efectuar la transferencia financiera a su favor por el importe de S/ 41,440.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 soles), para realizar los servicios de control gubernamental de manera oportuna desde el inicio del año 2022, sobre los gastos de inversión priorizados en el IPD;

Que, con Memorando N° 002236-2021-OGA/IPD, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2107 por el importe de S/ 41,440.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, a fin de atender la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por los servicios de control gubernamental de manera oportuna desde el inicio del año 2022, sobre los gastos de inversión priorizados en el IPD;

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante Memorando N° 001144-2021-OPP/IPD, brinda conformidad haciendo suyo el Informe N° 000157-2021-UPTO/IPD de la Unidad de Presupuesto a su cargo, por el cual *" (...) emite opinión favorable respecto a la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, al encontrarse amparada en lo regulado por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; asimismo, se comunica que la CCP N° 2107 ha sido aprobada en el Módulo del Proceso Presupuestario del SIAF SP, por lo que se adjunta el reporte correspondiente, así como el Anexo N° 02, en la que se muestra la articulación de la CCP con el Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI), según lo establecido en la RGG N° 004-2020-IPD/GG que aprueba el Procedimiento PE01.01.02.02, Versión 1, denominado "Aprobación y/o Modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión del Crédito Presupuestario" del Pliego 342 Instituto Peruano del Deporte" (...)"*;

Que, mediante Informe N° 000570-2021-OAJ/IPD, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, según lo solicitado y sustentado por la Oficina de Presupuesto y Planificación, considerando que se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, por lo que corresponde a la Presidencia del IPD, en su calidad de Titular del Pliego, emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 31358, Ley



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

que establece medidas para la expansión del control concurrente; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y,

Con el visto de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Unidad Ejecutora 001: Instituto Peruano del Deporte, por la suma de S/ 41,440.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, para financiar los servicios de control gubernamental sobre los gastos de inversión priorizados en el Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 2.- Destino de los Recursos

Precisar que los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Responsabilidad

Encargar a la Oficina General de Administración, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, en el ámbito de su competencia.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Presupuesto y Planificación del Instituto Peruano del Deporte, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte